



S. 11 DES 199 SEP 7/64

RESOLUCION NUMERO 199 DE 1964

(SETIEMBRE 7)

Por la cual se reserva un sector de terrenos baldíos para el establecimiento de una colonización Militar en el Caquetá.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante del Ejército solicita que se reserve un sector de terrenos baldíos, ubicado dentro de una área delimitada por los ríos Caguán y Guayas en la Intendencia Nacional del Caquetá, para destinarlo al establecimiento de una colonización Militar, de las que fueron previstas en el Artículo 105 de la Ley 135 de 1961;

Que este Instituto, por disposición de los Artículos 30. y 39 de la Ley 135 de 1961, está facultado para establecer en las tierras que tengan el carácter de baldíos las reservas que sean indispensables para los servicios públicos;

Que las Fuerzas Armadas prestan el servicio público de defensa externa y policía que está regulado por los Artículos 77, 165, 170 y 187 de nuestra Constitución Política, así como por algunas disposiciones de carácter legal, entre las cuales se encuentra la Ley 93 de 1938;

Que la División de Ingeniería de Campo de este Instituto, revisó y aprobó el plano y la cartera de apuntes que sirven para singularizar el área de terrenos baldíos que ha sido elegida para el establecimiento de la colonización Militar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reservar, en favor del Ejército Nacional, para el establecimiento de una colonización Militar, un sector de terrenos baldíos de una extensión aproximada de 50.000 hectáreas, ubicado entre los ríos Caguán y Guayas en la Intendencia Nacional del Caquetá e identificado por los siguientes linderos generales:

PUNTO DE REFERENCIA: Es la localidad de San Vicente del Caguán que está a orilla del río Caguán.

ORIENTE: Partiendo de San Vicente del Caguán, aguas abajo por el río Caguán que pasa por esta localidad, hasta llegar a la confluencia con el río Guayas.

RESOLUCION NUMERO 199 DE 19 64

" Por la cual se reserva un sector de terrenos baldíos para el establecimiento de una colonización Militar en el Caquetá ".

===

SUROESTE: De esta confluencia por el río Guayas aguas arriba hasta llegar a su confluencia con el río Oaya de aquí aguas arriba por este río hasta llegar a la localidad de Puerto Rico.

NORTE: Colinda con un camino carreteable que de Puerto Rico conduce a San Vicente del Caguán.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan a salvo, conforme a las leyes, los derechos adquiridos por terceros.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución requiere para su validez, de la aprobación del Gobierno Nacional, y será publicada en las cabeceras, corregimientos e inspecciones de los municipios de la ubicación del predio reservado, en la forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a 7 SETIEMBRE 1964

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA (FDO.) VIRGIO BARCO
EL SECRETARIO (FDO.) GERMAN PARIS AYA

NOTA. APROBADA POR RESOLUCION EJECUTIVA # 254 DE SETIEMBRE 29 DE 1964 (FDO.)
GERMAN PARIS AYA.

ES FIEL COPIA.

mmn.